
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2012**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	329.208.284
05	Transferencias Corrientes	49.276
06	Rentas de la Propiedad	296.451
07	Ingresos de Operación	742.492
08	Otros Ingresos Corrientes	38.395.616
09	Aporte Fiscal	287.957.243
10	Venta de Activos No Financieros	69.264
12	Recuperación de Préstamos	1.028
14	Endeudamiento	1.588.145
15	Saldo Inicial de Caja	108.769
	GASTOS	329.208.284
21	Gastos en Personal	203.130.430
22	Bienes y Servicios de Consumo	55.506.826
24	Transferencias Corrientes	18.269.544
25	Integros al Fisco	21.965.149
29	Adquisición de Activos No Financieros	12.423.852
31	Iniciativas de Inversión	6.075.845
33	Transferencias de Capital	10.181.226
34	Servicio de la Deuda	1.655.412

GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
Partida : Ministerio de Hacienda
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Dirección de Compras y Contratación Pública
	INGRESOS	20.590.895	20.875.095	102.875.580	43.827.797	39.144.665	6.356.021
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	8.611	-	-
07	Ingresos de Operación	-	20.560	721.148	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	25.766	53.278	1.484.116	2.239.376	668.200	3.588
09	Aporte Fiscal	19.255.110	20.757.817	100.634.732	41.557.428	38.475.465	6.339.443
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	34.584	21.382	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.028	-	-	-	-
14	Endeudamiento	1.306.019	40.412	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	4.000	2.000	1.000	1.000	1.000	12.990
	GASTOS	20.590.895	20.875.095	102.875.580	43.827.797	39.144.665	6.356.021
21	Gastos en Personal	7.425.233	12.331.787	84.653.539	32.350.644	26.583.928	3.105.674
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.700.123	5.484.147	16.241.592	5.546.876	8.566.547	2.914.733
24	Transferencias Corrientes	6.942.313	-	-	-	-	263.644
25	Integros al Fisco	-	3.906	10	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	849.975	2.855.946	1.698.970	3.535.127	1.973.790	71.960
31	Iniciativas de Inversión	462.600	-	281.459	2.395.140	2.020.390	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.210.651	199.309	10	10	10	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado
	INGRESOS	33.219.926	33.752.205	6.873.479	2.129.439	3.037.003	16.526.179
05	Transferencias Corrientes	-	-	49.276	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	287.840	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	784	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	219.029	33.380.812	15.544	-	20	305.887
09	Aporte Fiscal	32.998.897	-	6.807.659	2.128.439	3.035.983	15.966.270
10	Venta de Activos No Financieros	-	1.990	-	-	-	11.308
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	241.714
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	80.779	1.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	33.219.926	33.752.205	6.873.479	2.129.439	3.037.003	16.526.179
21	Gastos en Personal	9.540.121	8.118.115	2.921.478	1.322.880	1.608.891	13.168.140
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.138.797	3.242.251	3.737.679	604.311	1.036.977	2.292.793
24	Transferencias Corrientes	10.705.943	16.104	25.700	-	-	315.840
25	Integros al Fisco	-	21.961.233	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	505.551	414.492	97.146	202.238	119.733	98.924
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	271.392	644.864
33	Transferencias de Capital	10.181.226	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	148.288	10	91.476	10	10	5.618

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		9.983.736
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.626
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		19.564
	99	Otros		1.062
09		APORTE FISCAL		9.962.110
	01	Libre		8.774.546
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.187.564
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.983.736
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.043.380
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.683.895
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		539.496
	02	Al Gobierno Central	06	502.680
	002	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior - Ministerio de RREE		502.680
	07	A Organismos Internacionales		36.816
	001	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos	04	13.216
	002	Foro Internacional de Fondos Soberanos	05	23.600
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.791
	04	Mobiliario y Otros		2.571
	05	Máquinas y Equipos		2.437
	06	Equipos Informáticos		28.784
	07	Programas Informáticos	07	32.999
31		INICIATIVAS DE INVERSION		462.600
	02	Proyectos		462.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.187.574
	02	Amortización Deuda Externa		1.089.575
	04	Intereses Deuda Externa		97.989
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	186
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	53.456
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos:	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	14.129
	– En el Exterior en Miles de \$	23.220
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.397.970
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	204.035

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD).
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar contribuciones para el Foro Internacional de Fondos Soberanos.
- 06 A más tardar el 31 de marzo del año 2012, el Ministerio de Hacienda deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Educación, Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado, sobre las líneas de acción desarrolladas y aspectos técnicos generales que estén dentro del marco de su competencia, relacionados con el cumplimiento del compromiso presidencial de implementar el Fondo de Desarrollo del Norte (FONDENOR).
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

18.517

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		999.762
		APORTE FISCAL		998.762
	01	Libre		998.762
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		999.762
21		GASTOS EN PERSONAL		813.906
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		154.558
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.288
	06	Equipos Informáticos		1.850
	07	Programas Informáticos	01	29.438
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSA :

- 01 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Unidad Administradora de los Tribunales
Tributarios y Aduaneros (04)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.887.448
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.140
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.112
	99	Otros		1.028
09		APORTE FISCAL		7.881.308
	01	Libre		7.881.308
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.887.448
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.234.204
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	250.427
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.402.807
	03	A Otras Entidades Públicas		6.402.807
	001	Tribunales Tributarios y Aduaneros	03	6.402.807
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 40
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 24.767
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos,
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 13.364
 - En el Exterior en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 147.529
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 4
 - Miles de \$ 47.900
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 15.420
- 03 Con cargo a esta asignación, se financiarán todos los gastos asociados al funcionamiento de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, incluyendo gastos en personal.
- 04 El Ministerio de Hacienda deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe sobre el avance en la instalación de los nuevos Tribunales Tributarios y Aduaneros.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		1.719.949
		APORTE FISCAL		412.930
	01	Libre		389.883
	03	Servicio de la Deuda Externa		23.047
14		ENDEUDAMIENTO		1.306.019
	02	Endeudamiento Externo		1.306.019
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.719.949
21		GASTOS EN PERSONAL		333.743
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		611.243
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	002	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)	01, 02	10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		751.896
	07	Programas Informáticos	03	751.896
34		SERVICIO DE LA DEUDA		23.057
	04	Intereses Deuda Externa		17.013
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		6.034
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Se podrán transferir recursos a Instituciones del Sector Público incluidas en la Ley de Presupuestos, los que no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición que deban efectuar a la Contraloría General de la República.
Con cargo a estos recursos podrán financiarse todo tipo de gastos de operación, incluidos gastos en personal.
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, semestralmente, el avance del proyecto una vez licitado; y luego, trimestralmente, respecto de los usuarios y volumen de operaciones de este Sistema.
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.357.389
07		INGRESOS DE OPERACION		20.560
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53.278
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.540
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.542
	99	Otros		7.196
09		APORTE FISCAL		13.281.523
	01	Libre		13.250.253
	03	Servicio de la Deuda Externa		31.270
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.028
	10	Ingresos por Percibir		1.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.357.389
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.738.387
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.219.904
25		INTEGROS AL FISCO		3.906
	01	Impuestos		3.906
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		363.912
	04	Mobiliario y Otros		10.280
	05	Máquinas y Equipos		10.280
	06	Equipos Informáticos		153.172
	07	Programas Informáticos	04	190.180
34		SERVICIO DE LA DEUDA		31.280
	02	Amortización Deuda Externa		28.618
	04	Intereses Deuda Externa		2.652
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	300
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	396.871
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos,	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	16.068
	– En el Exterior en Miles de \$	5.310
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.445.959
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	142.646
f)	Convenios con personas naturales para la realización de evaluaciones, en la Línea Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG)	223.076

- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 111.502
 - b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario en el período julio a diciembre, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria; así como también alojamientos y traslados hacia y desde el Congreso Nacional en los meses de octubre y noviembre.
 - c) \$ 1.213.652 miles para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Modernización Administración Financiera del Estado -
Proyecto SIGFE

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		7.517.706
		APORTE FISCAL		7.476.294
	01	Libre		7.308.275
	03	Servicio de la Deuda Externa		168.019
14		ENDEUDAMIENTO		40.412
	02	Endeudamiento Externo		40.412
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.517.706
21		GASTOS EN PERSONAL		1.593.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.264.243
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	01	2.492.034
	06	Equipos Informáticos		489.779
	07	Programas Informáticos	02	2.002.255
34		SERVICIO DE LA DEUDA		168.029
	04	Intereses Deuda Externa		167.943
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		76
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 El equipamiento computacional que se adquiera con estos recursos podrá ser transferido a título gratuito a los demás organismos que participen en el Programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y accesorios, pudiendo incluir los adquiridos en ejercicios anteriores.
- 02 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos
Servicio de Impuestos Internos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		102.875.580
07		INGRESOS DE OPERACION		721.148
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.484.116
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.419.772
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		64.344
09		APORTE FISCAL		100.634.732
	01	Libre		100.634.732
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		34.584
	03	Vehículos		30.840
	04	Mobiliario y Otros		3.744
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		102.875.580
21		GASTOS EN PERSONAL	02	84.653.539
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.241.592
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.698.970
	03	Vehículos		425.952
	04	Mobiliario y Otros		62.752
	05	Máquinas y Equipos		7.196
	06	Equipos Informáticos		342.729
	07	Programas Informáticos	04	860.341
31		INICIATIVAS DE INVERSION		281.459
	02	Proyectos		281.459
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 162
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 4.304
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 6.290.308
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos,
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 1.713.457
 - En el Exterior en Miles de \$ 30.840
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 329.854
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 38
 - Miles de \$ 647.332
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 779.453
 - b) Autorización máxima para gastos en Salas Cunas y/o Jardines Infantiles
 - Miles de \$ 102.800
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		43.827.797
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.611
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.239.376
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		432.459
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.280
	99	Otros		1.796.637
09		APORTE FISCAL		41.557.428
	01	Libre		41.557.428
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.382
	03	Vehículos		21.382
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		43.827.797
21		GASTOS EN PERSONAL	02	32.350.644
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.546.876
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.535.127
	03	Vehículos		14.423
	04	Mobiliario y Otros		43.629
	05	Máquinas y Equipos		2.959.433
	06	Equipos Informáticos		154.562
	07	Programas Informáticos	04	363.080
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.395.140
	02	Proyectos		2.395.140
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	66
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	1.588
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	248.678
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos,	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	6.147.712
	– En el Exterior en Miles de \$	62.262
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	69.088
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	31
	– Miles de \$	239.238

f)	Autorización máxima para gastos en Asignación por Turnos, Artículo 12 Ley N° 19.479	
	– Miles de \$	4.267.161
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	160.414
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Tesorerías Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.144.665
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		668.200
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		668.200
09		APORTE FISCAL		38.475.465
	01	Libre		38.475.465
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		39.144.665
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.583.928
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.566.547
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.973.790
	03	Vehículos		102.894
	04	Mobiliario y Otros		172.185
	05	Máquinas y Equipos		82.240
	06	Equipos Informáticos		65.592
	07	Programas Informáticos	04	1.550.879
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.020.390
	02	Proyectos		2.020.390
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	62
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	1.886
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	916.143
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos,	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	927.576
	– En el Exterior en Miles de \$	15.122
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	503.872
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	185.247
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	247.141
	b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la “Operación Renta”, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.	
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Compras y Contratación Pública
Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.356.021
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.588
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.578
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.339.443
	01	Libre		6.339.443
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.990
		GASTOS		6.356.021
21		GASTOS EN PERSONAL	05	3.105.674
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	2.914.733
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		263.644
	03	A Otras Entidades Públicas		263.644
	032	Tribunal de Compras Públicas	07	251.308
	034	Devolución Boletas de Garantía		12.336
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.960
	04	Mobiliario y Otros		15.420
	07	Programas Informáticos	08	56.540
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N° 19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, respecto de los fondos que reciban.
Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución. Asimismo, la Dirección podrá aceptar la incorporación de las organizaciones afectas a la Ley N° 20.285.
- 03 La Dirección de Compras y Contrataciones Públicas implementará un sistema de seguimiento de contratos para los efectos del cumplimiento por parte de las entidades públicas, de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 19.886, en cuanto a la obligación de realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios a través de los sistemas electrónicos o digitales que establezca esta Institución.
- 04 Los contratos tipo contenidos en las bases de licitación de Convenio Marco se entenderán perfeccionados una vez notificada a través del Sistema de Información, la adjudicación respectiva, correspondiendo al adjudicatario actualizar en el Registro de Proveedores del Estado sus antecedentes legales y acompañar los demás documentos requeridos por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
- 05 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 92
El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios.		
b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$		9.077
c) Autorización máxima para gastos en viáticos,		
– En Territorio Nacional en Miles de \$		12.135
– En el Exterior en Miles de \$		6.534
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$		521.571
06 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$		30.840
07 Con cargo a esta asignación, se financiarán las dietas correspondientes a los jueces integrantes del Tribunal, así como también los recursos humanos y los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.		
08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		12.352.918
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		219.029
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		208.410
	99	Otros		10.619
09		APORTE FISCAL		12.132.889
	01	Libre		11.984.621
	02	Servicio de la Deuda Interna		148.268
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.352.918
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.540.121
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.138.797
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.171
	01	Al Sector Privado		948
	006	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina - ASSAL		948
	07	A Organismos Internacionales		19.223
	001	International Organization of Securities Commissions		10.177
	002	International Association of Insurance Supervisors		9.046
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		505.551
	07	Programas Informáticos	04	505.551
34		SERVICIO DE LA DEUDA		148.278
	01	Amortización Deuda Interna		74.134
	03	Intereses Deuda Interna		74.134
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	328
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	34.381
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	5.346
	– En el Exterior en Miles de \$	38.723
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	107.118
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	147.188
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros
Apoyo a Cuerpos de Bomberos (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		20.867.008
		APORTE FISCAL		20.866.008
15	01	Libre		20.866.008
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
24	01	GASTOS		20.867.008
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.685.772
33	01	Al Sector Privado		10.685.772
		001 Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	02, 03	8.228.612
34	01	002 Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 04	995.604
		003 Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	1.461.556
33	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.181.226
		Al Sector Privado		10.181.226
34	01	001 Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 06	2.933.398
		002 Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	4.271.243
34	07	003 Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	2.976.585
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán rendir cuenta del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley. Tratándose de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile dicha rendición será semestral, y para los Cuerpos de Bomberos de Chile anual. La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda dentro del primer trimestre del año 2013, las que tendrán un plazo de 45 días desde su recepción para emitir su informe de aprobación o rechazo.

Para estos efectos los Cuerpos de Bomberos podrán utilizar el sistema de contabilidad disponible en el sitio www.bomberos.cl. Copia de dicha rendición deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante, la Junta Nacional y la Superintendencia, respectivamente.

La Junta Nacional efectuará su rendición mediante la confección de un estado financiero semestral al 30 de junio de 2012, el que se presentará a la Superintendencia dentro de los 30 días siguientes, y de un estado financiero anual al 31 de diciembre de 2012, auditado por auditores externos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año 2013 ante la Superintendencia y el Ministerio de Justicia.

Los estados financieros de la Junta Nacional y de ingresos y gastos de los Cuerpos de Bomberos, respectivamente, serán confeccionados en papel o en soporte digital, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia mediante Circulares de acceso público, previa consulta a la Junta Nacional, disposiciones que deberán

- establecer mecanismos que fortalezcan la transparencia en el uso de los recursos fiscales.
- b) De las Adquisiciones y Proveedores
La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Superintendencia y deberán publicarse en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia, respectivamente.
- c) De las Ayudas Extraordinarias
Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 30 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, quien deberá resolver dentro de los 15 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.
Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Superintendencia, ésta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de quince días hábiles.
- 02 Los recursos incluidos en este Programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el Art.17 de la Ley N° 18.959, mediante resoluciones de la Superintendencia, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Superintendencia, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web en el mes de diciembre de 2011. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.
Los aportes serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. En el caso de las ayudas extraordinarias, los fondos serán entregados por la Superintendencia a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.
En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Superintendencia a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.
- 03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento y operación de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, incluyendo equipamiento menor.
- 04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resoluciones de la Superintendencia, a proposición fundada de la Junta Nacional.
Estos fondos serán entregados por la Superintendencia en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, previa aprobación de la rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

- 06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.
- 07 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia, respectivamente.
- Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de ésta, mediante resoluciones de la Superintendencia, previa aprobación de la rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.
- Estos fondos serán entregados en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses.
- 08 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia, respectivamente.
- Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de ésta, mediante resoluciones de la Superintendencia y en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, previa aprobación de la rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores.
- Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.752.205
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		287.840
07		INGRESOS DE OPERACION		784
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.380.812
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.941
	99	Otros		33.322.871
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.990
	04	Mobiliario y Otros		1.990
15		SALDO INICIAL DE CAJA		80.779
		GASTOS		33.752.205
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.118.115
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.242.251
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.104
	01	Al Sector Privado		2.853
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.853
	07	A Organismos Internacionales		13.251
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas - ASBA		13.251
25		INTEGROS AL FISCO		21.961.233
	01	Impuestos		10.280
	03	Excedentes de Caja	04	21.950.953
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		414.492
	05	Máquinas y Equipos		1.944
	07	Programas Informáticos	05	412.548
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 217
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 41.710
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, 23.022
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
 – En el Exterior en Miles de \$ 48.877
 - d) Convenios con personas naturales 196.490
 – Miles de \$
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 175.217
 – Miles de \$

- b) Incluye recursos para financiar el gasto correspondiente al inciso final del artículo 15 del DFL N° 1383, de 1975 del Ministerio de Hacienda.
- 04 Para efectos de lo señalado en el artículo 29 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras deberá transferir al Servicio de Tesorerías la totalidad de los excedentes de caja de que disponga, salvo los necesarios para su operación, en la primera quincena de los meses de marzo y septiembre de 2012.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil
Dirección Nacional del Servicio Civil (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.873.479
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.276
	07	De Organismos Internacionales		49.276
	001	BID - Fondo Especial de Japón		49.276
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.544
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.331
	99	Otros		213
09		APORTE FISCAL		6.807.659
	01	Libre		6.716.193
	03	Servicio de la Deuda Externa		91.466
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.873.479
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.921.478
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.737.679
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.700
	01	Al Sector Privado		25.700
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		25.700
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		97.146
	04	Mobiliario y Otros		1.028
	05	Máquinas y Equipos		1.542
	06	Equipos Informáticos		17.476
	07	Programas Informáticos	04	77.100
34		SERVICIO DE LA DEUDA		91.476
	02	Amortización Deuda Externa		78.643
	04	Intereses Deuda Externa		12.823
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 94 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 28.784 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 14.749 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 4.112 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 161.305 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 12 |
| | – Miles de \$ | 204.043 |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 32.664 |

b) Para concursos Públicos, Ley N° 19.882 incluye \$ 2.700.973 miles.

Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882.

La Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del conjunto de concursos llevados a cabo en el trimestre respectivo, especificando cada uno de los cargos llamado a concurso, el nivel jerárquico asociado a los cargos concursados, el Ministerio o Servicio a que corresponden dichos cargos, el resultado que tengan, su tiempo promedio de duración y los costos asociados a ellos.

En el mismo informe indicado y con el detalle o desglose que sea aplicable en su caso, deberá remitir un calendario de los concursos que se desarrollarán en el trimestre siguiente en función de los cargos vacantes informados o los provistos provisoria y transitoriamente cuyo plazo de duración expire en dicho semestre.

- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Unidad de Análisis Financiero
Unidad de Análisis Financiero (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		2.129.439
		APORTE FISCAL		2.128.439
	01	Libre		2.128.439
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.129.439
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.322.880
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	604.311
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		202.238
	04	Mobiliario y Otros		935
	05	Máquinas y Equipos		1.028
	06	Equipos Informáticos		2.570
	07	Programas Informáticos	04	197.705
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 43 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 2.618 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 5.613 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 15.929 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 30.180 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 10.280 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Casinos de Juego
Superintendencia de Casinos de Juego (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.037.003
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.035.983
	01	Libre		3.035.983
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.037.003
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.608.891
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.036.977
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		119.733
	04	Mobiliario y Otros		5.140
	05	Máquinas y Equipos		9.252
	06	Equipos Informáticos		4.112
	07	Programas Informáticos	04	101.229
31		INICIATIVAS DE INVERSION		271.392
	02	Proyectos		271.392
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	43
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.041
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos,	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	18.504
	– En el Exterior en Miles de \$	12.728
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	73.271
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	28.078
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	22.616
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado
Consejo de Defensa del Estado (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		16.526.179
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		305.887
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		174.760
	99	Otros		131.127
09		APORTE FISCAL		15.966.270
	01	Libre		15.960.662
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.608
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.308
	03	Vehículos		11.308
14		ENDEUDAMIENTO		241.714
	02	Endeudamiento Externo		241.714
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.526.179
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.168.140
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.292.793
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		315.840
	03	A Otras Entidades Públicas		315.840
	099	Fortalecimiento CDE - BID		315.840
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		98.924
	04	Mobiliario y Otros		25.700
	05	Máquinas y Equipos		15.420
	07	Programas Informáticos	04	57.804
31		INICIATIVAS DE INVERSION		644.864
	02	Proyectos		644.864
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.618
	04	Intereses Deuda Externa		3.647
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		1.961
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 19 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 575 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 16.331 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 79.415 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 4.175 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 176.426 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 6 |
| | – Miles de \$ | 77.398 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 84.296 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |